

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2013-00453** de **ELSA YAQUELINE CORTES ORTEGA** contra **NORBERTO GARAY ORTIZ**, informando que obra poder de la parte actora y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado **RECONOCERÁ PERSONERÍA JURÍDICA** para actuar al abogado **YEIRO EMILIO ALONSO MORERA** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 05 fl. 4)

Téngase en cuenta que, la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado, presentó escrito en el que solicita la terminación del proceso, aduciendo que la pasiva efectuó el pago total de la deuda y así mismo enuncia que se *“declara a paz y salvo al señor NORBERTO GARAY ORTIZ”* (Arch. 07 fl. 2)

En ese sentido, en aras de atender la solicitud de la actora, el Juzgado declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenará la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que fuesen decretadas en este caso, y ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar al abogado **YEIRO EMILIO ALONSO MORERA** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 05 fl. 4).

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 118 FIJADO HOY 28 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria